

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los

derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 7 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director.—5.452-E

RELACION QUE SE CITA

| Número de orden | Propietario | Datos de Catastro | | |
|-----------------|---|-------------------|----------|-------------------|
| | | Parcela | Poligono | Término municipal |
| 1 | D. Juan Cros Roset | 71 | 10-11 | Perelada. |
| 2 | D. Eusebio Puig de Conill | 70 | 10-11 | Perelada. |
| 3 | D. ^a Dolores Galobardes Algans | 69 | 10-11 | Perelada. |
| 4 | D. José Bech Planas | 76 | 10-11 | Perelada. |
| 5 | D. Juan Algans Planas | 52 | 10-11 | Perelada. |
| 6 | D. ^a Pilar Castello Romaguera | 50 | 10-11 | Perelada. |
| 7 | D. Juan Cros Roset | 49 | 10-11 | Perelada. |
| 8 | D. José Planas Lloveras | 46 | 10-11 | Perelada. |
| 9 | D. Míguel Pujol Planas | 108 | 9 | Perelada. |
| 10 | D. Juan Maranges Bonhereu | 39 | 9 | Perelada. |
| 11 | D. José Planas Lloveras | 41 | 9 | Perelada. |
| 12 | D. Jaime Pallisera Font | 38 | 9 | Perelada. |
| 13 | D. José Bech Vallgomera | 42 | 9 | Perelada. |
| 14 | D. ^a Inés Galobardes Algans | 43 | 9 | Perelada. |
| 15 | D. José Planas Lloveras | 57 | 9 | Perelada. |
| 16 | D. Pedro Lloveras Descamps | 56 | 9 | Perelada. |

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Logroño, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación y la declaración en concreto de la utilidad pública de los mismos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Vistas las alegaciones expuestas en escrito presentado por «Electra Recajo, S. A.», oponiéndose a la petición de «Electra de Logroño, S. A.», las cuales han de ser desestimadas en atención a que el servicio prestado por la empresa oponente no es satisfactorio y a que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de monopolio o exclusiva; por otra parte, teniendo en cuenta los informes favorables a la autorización solicitada, emitidos por las Delegaciones Provinciales de este Ministerio de Logroño y de Navarra, que han intervenido en la tramitación del expediente, y las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección General de la Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Logroño, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 13,2 kilovoltios; longitud, 5.356 metros; un circuito; conductor, cable de aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con cadenas de aisladores de dos elementos; apoyos constituidos por torres metálicas, tipo celosía; origen en el apoyo número 30 de la línea denominada «Distribución de la zona industrial de Varea (Logroño)» y su final en un centro de transformación que también se autoriza.

b) Un centro de transformación en Viana (Navarra), a situar junto al camino del cementerio, a unos 80 metros de la carretera Logroño-Pamplona, tipo intemperie; se montará un transformador de 100 KVA, y relación 13.200/230-133 V., asimismo se equipara con los elementos necesarios de protección, maniobra y medida.

La finalidad de estas instalaciones es atender al suministro de energía en la zona donde va emplazado el centro de transformación.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sres. Delegados Provinciales del Ministerio de Industria de Logroño y Navarra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castril, provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la calificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castril, provincia de Granada, en el que no se ha formulado protesta o reclamación en las dos exposiciones públicas de que ha sido objeto, siendo favorables los informes emitidos por la Jefatura Provincial de Carreteras, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y Ayuntamiento de Castril, con la sola salvedad, por parte de éste, de interesar determinadas aclaraciones respecto al emplazamiento de aguaderos o abrevaderos, habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castril, provincia de Granada, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Vereda de Pozo Alcón.—Anchura, 20,89 metros.
Colada de Pino Hermoso.—Anchura, 13,50 metros.

Descansaderos y abrevaderos necesarios

Abrevadero del Arenal del Río.—Enclavado en la vereda de Pozo Alcón, con una superficie de 1.428 metros.